

**PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN INDEPENDIENTE DE LA  
ARQUIDIÓCESIS DE LOS ÁNGELES, DIÓCESIS DE FRESNO,  
DIÓCESIS DE ORANGE,  
DIÓCESIS DE SACRAMENTO, DIÓCESIS DE SAN  
BERNARDINO  
Y LA DIÓCESIS DE SAN DIEGO**

**PARA VÍCTIMAS SOBREVIVIENTES DEL ABUSO SEXUAL DE  
MENORES POR SACERDOTES**

**PREGUNTAS FRECUENTES (“FAQs”)**

---

**PREGUNTAS FRECUENTES (“FAQs”)**

**14 de mayo de 2019**

## **Preguntas Frecuentes Relacionadas con los Términos y Condiciones de el Programa de Indemnización Independiente para la Arquidiócesis de Los Ángeles, Diócesis de Fresno, Diócesis de Orange, Diócesis de Sacramento, Diócesis de San Bernardino, y Diócesis de San Diego**

### **1) ¿Qué es el Programa de Indemnización Independiente?**

El Programa de Indemnización Independiente (el "Programa") es un programa independiente de conciliación administrado por Kenneth R. Feinberg y Camille Biros (los "Administradores"), dos expertos en administración de reclamos reconocidos a nivel nacional. El objetivo del Programa es reconocer los agravios sufridos por las víctimas, la falla de la Diócesis en prevenir ese daño y brindar apoyo a las víctimas/sobrevivientes abusadas cuando eran menores de edad por sacerdotes de la Arquidiócesis de Los Ángeles, Diócesis de Fresno, Diócesis de Orange, Diócesis de Sacramento, la Diócesis de San Bernardino o la Diócesis de San Diego (las "Diócesis"), independientemente de cuándo haya ocurrido dicho abuso. El Programa complementa las iniciativas, incluidos algunos programas de indemnización, ya emprendidos por las Diócesis para abordar el abuso sexual de menores por parte de los sacerdotes de las Diócesis.

El Programa es independiente de las Diócesis. Los Administradores del Programa tienen total autonomía para determinar la elegibilidad de los reclamos individuales y la cantidad de indemnización para las víctimas que presenten un reclamo. El Programa será asesorado por un Comité de Supervisión Independiente. El IOC (Independent Oversight Committee por sus siglas en inglés) ha revisado el Protocolo y supervisará periódicamente la implementación y administración del Programa. El gobernador Gray Davis y Maria Contreras-Sweet acordaron servir en el Comité de Supervisión. Se agregarán miembros adicionales del Comité de Supervisión. Ni el Comité de Supervisión ni las Diócesis tienen autoridad para modificar o rechazar cualquier determinación de reclamo individual que rija la elegibilidad y la indemnización otorgada por los Administradores Independientes o para actuar como una junta de apelación para cualquier Reclamante.

### **2) ¿Quién Puede Presentar un Reclamo?**

Los individuos elegibles para participar en este Programa son: a) individuos que afirman haber sido abusados sexualmente como menores de edad por un sacerdote de la Arquidiócesis de Los Ángeles, Diócesis de Fresno, Diócesis de Orange, Diócesis de Sacramento, Diócesis de San Bernardino o Diócesis de San Diego, b) el abogado de el Reclamante, en el caso de que el

Reclamante está representado por un abogado, c) en el caso de un Reclamante que actualmente es menor de edad, padre o tutor legal autorizado por ley para actuar como representante legal del menor o d) en el caso de un Reclamante individual incompetente o legalmente incapacitado, una persona con prueba de que él o ella ha sido debidamente designado como el representante legal de el Reclamante de acuerdo con la ley aplicable. Se aplican los siguientes criterios adicionales:

- La demanda de abuso sexual debe dirigirse contra un sacerdote de la Arquidiócesis de Los Ángeles, Diócesis de Fresno, Diócesis de Orange, Diócesis de Sacramento, Diócesis de San Bernardino o Diócesis de San Diego. Los reclamos de abuso sexual dirigidas contra un miembro de una orden religiosa, el clero de cualquier otra Archidiócesis o Diócesis, un diácono o un laico no son elegibles bajo este Programa.
- Para reclamos nuevos que no hayan sido reportados previamente a las autoridades policiales o a las Diócesis, la persona debe registrarse en el sitio web del Programa para participar en éste. Una vez que el Reclamante se haya registrado, el Reclamante debe reportar el reclamo de abuso por escrito a la agencia policial correspondiente para participar en este Programa (con una copia presentada a los Administradores). No se requiere una declaración de responsabilidad penal por parte de la policía para participar en este Programa. Todas las nuevas denuncias de abuso recibidas a través de este Programa también serán presentadas a la agencia policial correspondiente por las Diócesis según lo exija la ley y las políticas de las mismas.

### **3) ¿El Reclamo Tendrá Algún Costo Monetario?**

No. No hay ningún cargo asociado con la presentación de un reclamo ante el Programa. Sin embargo, puede incurrir en honorarios de profesionales como abogados, si decide contratar sus servicios. El Programa no pagará ni le reembolsará dichos cargos. Sin embargo, le proporcionará un abogado independiente sin cargo con el fin de explicar la naturaleza vinculada a el caso.

### **4) ¿Qué Pruebas Tendré que Presentar para Recibir una Indemnización del Programa?**

Se invita a los Reclamantes a proporcionar la documentación identificada en el Formulario de Reclamación, y cualquier otra información que corrobore lo suficiente como para justificar el reclamo, satisfacer los requisitos de elegibilidad y permitir que los administradores revisen, procesen y evalúen el reclamo. Esta información y documentación ayudarán a los Administradores a tomar una determinación justa y precisa. Para los reclamos que se informen a las Diócesis antes del inicio de este Programa, la documentación que las víctimas/sobrevivientes y sus proveedores

médicos o de asesoramiento proporcionaron previamente a las Diócesis se proporcionará a los Administradores.

## **5) ¿Qué Tipo de Documentación Probatoria se Requerirá para Respaldar mi Reclamo?**

La documentación de respaldo que proporciona evidencia de esta índole, la frecuencia, la ubicación y el momento del abuso sexual ayudará a los Administradores a confirmar la elegibilidad y evaluar su reclamo. Ejemplos del tipo de documentación probatoria incluyen:

- Copias de la notificación contemporánea (en forma de correo electrónico, una carta u otra forma de comunicación) sobre el abuso hecho por cada Reclamante a amigos, familiares, funcionarios de la iglesia, autoridades policiales y / u otros.
- Registros médicos y/o de orientación por tratamiento recibido relacionados a el abuso.
- Registros policíacos y/o de otros organismos de seguridad.

## **6) ¿Qué Sucede Después de que se Presenta un Reclamo?**

Una vez que se reciben su Formulario de Reclamo y la documentación probatoria, los Administradores procesarán su reclamo a la brevedad. Recibirá una notificación por escrito confirmando la recepción de su reclamo. Los reclamos son revisados por los Administradores de forma continua. Al finalizar la revisión de su reclamo por los Administradores, recibirá una notificación, ya sea de la decisión sobre su reclamo o si existen deficiencias en su documentación, y si fuese necesario, se le pedirá documentación adicional.

## **7) ¿Cómo se Determinarán las Cantidades de Indemnización?**

Los Administradores de el Programa tienen la autoridad final para tomar decisiones para determinar quién es elegible y el monto de cualquier indemnización. La indemnización se determinará en función de la experiencia y el juicio del Sr. Feinberg y la Sra. Biros y de conformidad con el Protocolo. En el curso de la administración del Programa, se seguirán los siguientes pasos:

- Los Administradores evaluarán los reclamos presentados con la documentación requerida de manera rápida y justa.

- Cualquier documentación presentada previamente por las víctimas o sus proveedores médicos a las Diócesis en relación con las denuncias de abuso sexual se pondrá a disposición de los Administradores de conformidad con el Protocolo.
- De acuerdo con los términos y condiciones del Protocolo, cualquier decisión final emitida por los Administradores con respecto a cada reclamo será totalmente vinculante para las Diócesis. Las diócesis no tienen autoridad para rechazar ninguna decisión final emitida por los Administradores.
- Los Administradores enviarán a cada Reclamante y a la Diócesis una notificación de la determinación del reclamo, incluida la cantidad propuesta de indemnización, que el Reclamante puede elegir si acepta o rechaza.
- La aceptación del pago por parte de los Administradores requerirá que el Reclamante ejecute una Exoneración de Toda Responsabilidad.
- Los Administradores del Programa mantendrán de forma confidencial toda la información recibida de todos los Reclamantes que participan en el Programa, excepto en relación con el procesamiento del reclamo, la administración del Programa, el trabajo relacionado con el Programa por parte de las Diócesis (incluidas las investigaciones internas), la prevención de fraude, y la protección de niños bajo el Programa de Ambiente Seguro de la Diócesis o según lo exija la ley. Las nuevas acusaciones de abuso deben ser reportadas a la agencia policial antes de que puedan ser consideradas por los Administradores.
- No hay ningún requisito de confidencialidad de ningún tipo para los Reclamantes que participan en el Programa, los Reclamantes pueden compartir detalles de su experiencia con quienes deseen. Nada en el Protocolo o la Exoneración de Toda Responsabilidad que el Reclamante deberá firmar si acepta la indemnización otorgada impedirá o limitará a un Reclamante a reportar o discutir su reclamo con la policía o con cualquier otra persona.

## **8) ¿Cuándo Comenzará el Programa?**

Las Diócesis están trabajando con los Administradores para determinar cuándo es posible que el Programa comience. Es probable que el programa comience en septiembre de este año.

## **9) ¿Cuándo Recibirán los Reclamantes su Pago?**

Los reclamos se manejarán en el orden en que se reciben, y los Administradores realizarán pagos a los Reclamantes elegibles de forma continua a medida que se procesen sus Reclamos.

### **10) ¿Cómo se Harán los Pagos?**

Los pagos serán emitidos por el Programa luego del procesamiento final del Formulario de Reclamo del Reclamante elegible, la aceptación por parte del Reclamante del monto de la indemnización y el recibo de la Exoneración de Toda Responsabilidad firmada del Reclamante. El Programa autorizará el pago, mediante cheque o transferencia electrónica de fondos (según lo solicite el Reclamante) a cada Reclamante. Los cheques serán enviados a través del servicio de mensajería rápida.

### **11) ¿Qué Pasa con los Nuevos Reclamos, No Antes Enviados a las Diócesis?**

Las personas que no hayan notificado previamente a las Diócesis de reclamos de abuso sexual tendrán la oportunidad de registrarse en el sitio web del Programa al proporcionar sus nombres, información de contacto y una descripción resumida de la naturaleza de su reclamo, incluidas las fechas y la ubicación del abuso y nombre del perpetrador. Después de la revisión inicial de la información proporcionada por el solicitante de registro, estas personas que se registraron en el Programa recibirán información sobre los criterios de participación en el Programa.

La información proporcionada por el Registrante se mantendrá tan confidencial como se detalla en el Protocolo, y solo se utilizará en el trabajo relacionado con el Programa. Esto incluye enviar el nuevo reclamo a la agencia de policía local y a las Diócesis para que revisen las denuncias. Adicionalmente, para cualquier sacerdote que actualmente ejerza en el ministerio, las Diócesis seguirán sus políticas establecidas para investigar y responder al reclamo. Las políticas de las Diócesis se pueden encontrar en sus sitios web que se identifican en el Protocolo.

### **12) ¿Qué Pasa si mi Reclamo es Contra el Clero de Otra Diócesis o una Orden Religiosa? ¿Puedo Inscribirme en el Programa?**

Si su reclamo involucra actos de abuso cometidos por el clero de otra Diócesis o una orden religiosa, su reclamo se enviará a la Diócesis y / o comunidad religiosa apropiada para manejar el uso de sus propias políticas y procedimientos para responder a las denuncias de abuso. Se informará a la persona que presenta el reclamo sobre dónde se ha enviado la denuncia. También se le recomendará a dicha persona que reporte el abuso a la policía.

### **13) ¿Cómo Presento Mi Solicitud?**

Las personas que previamente informaron sobre su reclamo de abuso a las Diócesis recibirán, mediante entrega al día siguiente, una copia del Protocolo del Programa, el Formulario de Reclamo

y una copia de estas Preguntas Frecuentes (“FAQs”). Aquellos que no hayan reportado previamente un reclamo de abuso pueden registrarse en el sitio web del Programa: [www.CaliforniaDiocesesICP.com](http://www.CaliforniaDiocesesICP.com) (Consulte la Pregunta Frecuente No. 11 más arriba). Si no se contacta a una persona dentro de las dos semanas de haberse registrado en el sitio web del Programa y cree que debería haber recibido un Formulario de Reclamo para el Programa, la persona debe enviar un correo electrónico a los Administradores a [ClaimantServices@CaliforniaDiocesesICP.com](mailto:ClaimantServices@CaliforniaDiocesesICP.com), o llamar al 1- (XXX) - (XXX-XXXX).

Los Formularios de Reclamo completos se pueden enviar a los Administradores a través del correo postal de EE. UU. o del servicio de mensajería rápida (utilizando el sobre de devolución pre pagado que se incluye en su paquete de reclamo) a la dirección que figura en el Formulario de Reclamo. Los Administradores revisarán los Formularios de Reclamo completos para determinar la elegibilidad y la indemnización. Las Diócesis y el Reclamante serán notificados de cada determinación hecha por los Administradores. El Reclamante revisará la indemnización ofrecida y determinará si acepta o no esa cantidad de indemnización.

Si un Reclamante decide aceptar un pago final de conformidad con este Protocolo, se le solicitará al Reclamante que firme una Exoneración de Responsabilidad de todos los reclamos pasados y futuros contra cualquier parte relacionada con dichas denuncias de abuso sexual. Antes de firmar dicha Exoneración, se requerirá que el Reclamante consulte con un abogado con el único propósito de que el Reclamante reciba asesoría sobre la naturaleza vinculante, el idioma, texto y la importancia de dicha Exoneración. Si el Reclamante no tiene un abogado, los Administradores proporcionarán un abogado independiente para consultar con el Reclamante para este propósito de forma gratuita.

**14) ¿Los Materiales para los Reclamos Están Disponibles en Otros Idiomas Además del Inglés?**

Los documentos del Programa, incluidos el Protocolo, el Formulario de Reclamos y estas Preguntas Frecuentes (“FAQs”), estarán disponibles en español a solicitud del Reclamante.

**15) ¿Qué Sucede si Tengo Preguntas Sobre el Proceso de Envío de Reclamos o si Necesito Ayuda Para Completar el Formulario de Reclamos?**

Usted podrá comunicarse con los Administradores enviando sus mensajes/preguntas por correo electrónico a: [ClaimantServices@CaliforniaDiocesesICP.com](mailto:ClaimantServices@CaliforniaDiocesesICP.com) o llamando a la línea telefónica gratuita 1- (XXX) - (XXX-XXXX).

**16) ¿Cómo Sabré si a mi Reclamo le Falta Información o Documentos?**

Los Administradores le notificarán cualquier deficiencia en su documentación una vez que haya enviado su Formulario de Reclamo. Asegúrese de que su nombre completo, dirección y otra información de contacto aparezcan en todas las comunicaciones enviadas al Programa.

**17) ¿Cómo Puedo Actualizar o Complementar mi Formulario de Reclamo?**

Si necesita complementar su presentación o corregir o remediar una deficiencia con su presentación, podrá hacerlo enviando la documentación complementaria a los Administradores a:

The Independent Compensation Program (ICP)  
For Certain California Dioceses  
c/o Feinberg Law Offices  
1455 Pennsylvania Avenue, NW – Suite 390  
Washington, DC 20004

Los Administradores pueden comunicarse con usted y declarar que su reclamo es deficiente y debe complementarse con información adicional. Se le dará la oportunidad de hacerlo.

**18) ¿Por Cuánto Tiempo Podrán las Víctimas / Sobrevivientes Solicitar una Indemnización?**

Una vez finalizada la fecha de inicio del programa, las Diócesis y los Administradores determinarán y proporcionarán más información sobre cuándo se abrirá y cerrará el período de reclamación.

**19) ¿Los Reclamantes Renuncian a su Derecho a Realizar una Acción Legal si Aceptan Dinero del Programa?**

Sí, cualquier Reclamante que elija aceptar la indemnización ofrecida de conformidad con el Programa debe renunciar a cualquier derecho de ir a los tribunales para demandar a cualquier parte relacionada con el presunto abuso sexual. Sin embargo, nada contenido en la Exoneración limitará o impedirá que la víctima informe y discuta su reclamo con las agencias policiales.

## **20) ¿Qué es el Comité de Supervisión Independiente yCuál es su Función?**

Las Diócesis han establecido un Comité de Supervisión Independiente (el "Comité") para que desempeñe una función de asesoría independiente. El Comité ha revisado el Protocolo y revisará periódicamente la implementación y administración del Programa. El Gobernador Gray Davis y la ex directora de la Administradora de Pequeñas Empresas Maria Contreras-Sweet están sirviendo en el Comité. Se sumarán miembros adicionales del Comité.

El Comité no tiene autoridad para modificar o rechazar ninguna determinación de reclamo individual que rija la elegibilidad y la indemnización otorgada por los Administradores de Reclamos Independientes, o para actuar como una junta de apelación para cualquier Reclamante. En consecuencia, el Comité no podrá anular las decisiones de elegibilidad o indemnización tomadas por los Administradores, y la decisión de los Administradores es definitiva.

## **21) ¿Podré Reunirme con los Administradores?**

Sí. Los Reclamantes pueden solicitar hablar con los Administradores por Skype, teléfono o videoconferencia. Dichas reuniones no son necesarias, pero están disponibles a solicitud del Reclamante. Las solicitudes para reunirse con los Administradores deben enviarse por correo electrónico y se programarán a una hora y ubicación convenientes para ambas partes.

## **22) Si Presento un Reclamación, ¿Se Mantendrá Confidencial mi Información?**

Este programa es un programa de mediación confidencial bajo la ley de California. Toda la información presentada por un Reclamante y las Diócesis conforme a este Programa se utilizará y divulgará únicamente para los fines de este Programa. Esto puede incluir la divulgación a los Administradores de Reclamos Independientes, el Comité de Supervisión, las Diócesis y sus designados (incluso para investigaciones internas), la aplicación de la ley y / o para la protección de niños bajo el Programa de Ambiente Seguro.

Para proteger la privacidad de los Reclamantes que participan en el Programa, un año después de la conclusión del Programa, toda la información personal proporcionada por el Reclamante durante este proceso se destruirá, excepto en la medida en que la ley exija lo contrario.

Los Reclamantes siempre pueden, si lo desean, compartir información en su poder con respecto a su reclamo, indemnización y su experiencia con el Programa.

## **23) ¿Qué Pasa con las Víctimas / Sobrevivientes que ya no Quieren Participar en la Iglesia?**

El Programa es Independiente de las Diócesis. Los individuos son elegibles para participar en el Programa independientemente de su afiliación con la Iglesia. Las Diócesis, a través de este Programa, desean ayudar a todas las víctimas / sobrevivientes a encontrar apoyo y sanación donde puedan. Las Diócesis apoyan los esfuerzos de los individuos por encontrar la fe y la esperanza de cualquier denominación o fuente, incluso si no están relacionadas con la Iglesia.

**24) Aparte de la Indemnización Monetaria, ¿Qué Hacen las Diócesis para Ayudar a las Víctimas de Abuso Sexual Cometidos por Miembros Clero?**

Desde 2003, cada una de las Diócesis ha tenido una Oficina de Protección de Niños y Jóvenes (Office for Child and Youth Protection's, OCYP, por sus siglas en inglés) basada en su profunda preocupación por las víctimas/sobrevivientes que sufrieron abuso sexual cuando eran menores de edad por miembros de el clero. El OCYP en cada Diócesis se ha acercado a las víctimas/sobrevivientes y ha ayudado a las personas afectadas sin importar el estado legal o la naturaleza temporal de la posible reclamación. Desde su establecimiento, cada OCYP ha servido a cientos de personas y ha pagado por terapia y atención. Las Diócesis también han implementado Programas de Ambiente Seguro. Cada Diócesis realiza inspecciones en todas las parroquias, escuelas y entidades que prestan servicios a niños y jóvenes y brinda la capacitación necesaria para todos los miembros del clero, el personal y los voluntarios que tienen contacto regular con los niños.

